

	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 6

FECHA: 14 JUN 2024

ADICIÓN No. 6 Y PRORROGA No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 148 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	CONSORCIO INTERBONTRABE / Rep. JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO		
C.C. No.	5.829.473 de Ibagué	NIT:	901.641.469-9
DIRECCIÓN:	Carrera 6 No. 9-25 Barrio Belén		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3153286166
EMAIL:	interbontrabe@gmail.com		

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN CANTIDADES DE OBRA NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA COCORA, HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.
---------	--

VALOR DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO:	\$1.480.742.466,00
VALOR ADICIÓN No. 1	\$ 133.112.075,00
VALOR ADICIÓN No. 2	\$ 211.923.530,00
VALOR ADICIÓN No. 3	\$ 122.263.575,00
VALOR ADICIÓN No. 4	\$ 163.018.100,00
VALOR ADICIÓN No. 5	\$ 81.509.050,00
VALOR ADICIÓN No. 6	\$ 54.177.725,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$2.246.746.521,00

PLAZO DEL CONTRATO

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	NUEVE (9) MESES
PLAZO PRORROGA No. 1	CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS
PLAZO PRORROGA No. 2	SETENTA Y OCHO (78) DÍAS
PLAZO PRORROGA No. 3	UN MES (1) Y QUINCE (15) DÍAS
PLAZO PRORROGA No. 4	DOS (2) MESES
PLAZO PRORROGA No. 5	UN (1) MES
PLAZO PRORROGA No. 6	UN (1) MES
PLAZO PRORROGA No. 7	UN (1) MES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	DIECINUEVE (19) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS

SUPERVISOR: DIRECTOR DE PLANEACIÓN

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá,



	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 2 de 6</b>

<b>FECHA:</b> 14 JUN 2024
---------------------------

en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el **CONSORCIO INTERBONTRABE**, con Nit No. 901.641.469-9, representado por el señor **JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.829.473 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente adición y prórroga, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL celebros el contrato de interventoría No. 148 de 13 de octubre de 2022, con el CONSORCIO INTERBONTRABE, con el fin de realizar el control, vigilancia y seguimiento TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURÍDICO, CONTABLE Y AMBIENTAL al contrato de obra No. 144 de 12 de octubre de 2022 suscrito por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL con el CONSORCIO COCORA IBALTOL que tiene por objeto CONTRATAR LAS CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA COCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

2.- Que el CONSORCIO INTERBONTRABE mediante oficio 308-2024 del 14 de junio de 2024, solicita al supervisor del contrato prorrogar el contrato de interventoría No. 148 del 2022, teniendo en cuenta que al contrato de obra se le avalo una prórroga que se encuentra en trámite teniendo en cuenta que el contrato vence el 18 de junio de 2024.

*"A partir del oficio 304-2024 del 14 de junio de 2024 remitido por este equipo de trabajo , donde se avala la petición de prórroga hecha por el contratista de obra , esta interventoría solicita a ustedes una prórroga por el tiempo de (1) un mes y una adición por un valor de \$ 54.177.725.00 MCTE al contrato que tiene por objeto la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental para la construcción cantidades de obra necesarias para la puesta en funcionamiento del proyecto acueducto complementario desde la bocatoma cócora hasta la PTAP la Pola y las líneas de abastecimiento y distribución del tanque sur en la ciudad de Ibagué. El mes calendario solicitado se va a distribuir de la siguiente manera: 15 días para la terminación y recibo las obras que el consorcio cócora Ibaltol haya ejecutado hasta la fecha de terminación y 15 días para los trámites administrativos de las actas de liquidación."*

3.- Que, una vez analizada la solicitud presentada por el contratista, la supervisión del contrato considera viable y necesario prorrogar el contrato de interventoría teniendo en cuenta que el contrato de obra 144 de 2022 se encuentra en trámite de elaboración de prórroga; además debido a la complejidad del proceso de obra que dio origen al presente contrato de interventoría, con el fin de continuar realizando el debido control, seguimiento y vigilancia a la ejecución del contrato de obra.

4.- Que es importante mencionar que la presente adición es procedente en atención al manual manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en su parágrafo primero del "Artículo 64: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL (...) PARÁGRAFO PRIMERO: Los

	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 3 de 6</b>

**FECHA:** 14 JUN 2024

contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo o un plazo mayor al que se hubiera prorrogado el contrato objeto de vigilancia y por ende también se podrá adicionar su valor en porcentajes superiores a lo indicado en el artículo 59 del presente manual"

5.- Que teniendo en cuenta lo anterior, para satisfacer la necesidad de seguimiento y control especializado de todas las actividades del contratista de obra y dado que el plazo del contrato de interventoría expira el 17 de junio de 2024, es preciso contar con el tiempo y los recursos necesarios para continuar con la interventoría del proyecto sin solución de continuidad, para lo cual se contempla el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO						
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA COCORÁ HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ						
CONDICIONES CONTRATO INICIAL						
COSTOS DE PERSONAL						
PERSONAL	CATEGORIA	CANT.	SALARIO BASICO MENSUAL	DEDICACION MENSUAL (%)	DEDICACION TOTAL (MESES)	VALOR MENSUAL
- Ing. Director de obra	P3 08-05	1	8,500,000	100%	1.00	8,500,000
- Ingeniero Civil Residente	P5 04-03	2	3,500,000	75%	1.00	5,250,000
Profesional SISOMA	P4 06-04	1	2,200,000	50%	1.00	1,100,000
<b>2. PERSONAL TÉCNICO</b>						
- Topógrafo Inspector	T2	1	2,200,000	75%	1.00	1,650,000
<b>SUBTOTAL PERSONAL TECNICO</b>						
<b>3. PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO</b>						
- Inspectores de interventoría	T5	1	1,500,000	75%	1.00	1,125,000
<b>SUBTOTAL PERSONAL AUXILIAR</b>						
<b>VALOR TOTAL MENSUAL ANTES DE MULTIPLICADOR</b>				<b>A</b>		<b>17,625,000</b>
<b>FACTOR MULTIPLICADOR</b>				<b>B</b>		<b>2.22</b>
<b>VALOR PROVISIÓN COSTOS DE PERSONAL ANTES DE IVA</b>				<b>C=A*B</b>		<b>39,127,500</b>
COSTOS DIRECTOS RELACIONADOS						
CONCEPTO	UN	CANT	VALOR	APLICACIÓN MENSUAL		VALOR PARCIAL



	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 4 de 6</b>

**FECHA:** 14 JUN 2024

- Edición de informes y planos (en medio físico y en medio digital, incluido el Ploteado Bond)	Mes	1	3,800,000	1.00		3,800,000
- Arrendamiento oficina, dotación y otros servicios públicos	Mes	1	2,600,000	1.00		2,600,000
<b>SUMA</b>				<b>A</b>		6,400,000
<b>FACTOR MULTIPLICADOR</b>				<b>B</b>		1.00
<b>VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS ANTES DE IVA</b>				<b>C=A*B</b>		6,400,000
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>						
<b>CONCEPTO</b>						<b>Vr. PARCIAL</b>
-	PROVISION COSTOS DE PERSONAL RELACIONADOS CON LA CONSULTORIA					39,127,500
-	PROVISION COSTOS DIRECTOS RELACIONADOS CON LA CONSULTORIA					6,400,000
<b>VALOR (ANTES DE IVA)</b>						<b>45,527,500</b>
<b>IVA</b>						<b>19% 8,650,225</b>
<b>VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)</b>						<b>\$54,177,725.00</b>

6.- Que conforme a lo anterior, esta supervisión considera viable la solicitud de prórroga planteada por el interventor y a su vez solicita al ordenador del gasto se apruebe la presente solicitud de adición por la suma de **\$54.177.725,00** y prórroga No. 6 por el término de **UN (1) MES** más.

7.- Que la prórroga pretendida se efectúa en el marco del mandato normativo contenido en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según el cual: "Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato"

8.- Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:  
"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la

	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página</b> 5 de 6
<b>FECHA:</b> 14 JUN 2024		

voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)"

9.- Que adicional a ello se contempla el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Artículo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. "Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo". Así mismo se tiene en cuenta el Parágrafo Primero Artículo 64 citado anteriormente

10.- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 20240346 del 14 de junio de 2024 para amparar la presente obligación por valor de \$54.177.725,00

11.- Que hace parte integral de la presente prórroga la solicitud presentada por el contratista, así como la solicitud presentada y suscrita por el supervisor del contrato, lo cual es el soporte para realizar la presente modificación del contrato.

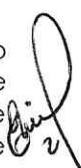
12.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición 6 y prórroga 7, así:

**CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 148 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022**, la cual quedara Así: CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: Adiciónese al valor del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 148 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022** en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$54.177.725,00) MCTE, IVA INCLUIDO**, para un valor total del contrato de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$2.246.746.521,00) MCTE INCLUIDO IVA DEL 19%**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 148 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022**, la cual quedara Así: Prorróguese el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 148 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022**, en **UN MES (1)** más, contados a partir de la terminación del plazo de la prórroga 4, quedando un plazo total del contrato de **DIECIOCHO (18) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS**.

**CLÁUSULA TERCERA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición y prórroga del plazo.**

**PARAGRAFO** De conformidad con el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024 de la Alcaldía Municipal de Ibagué, mediante el cual se establece que el IBAL S.A. E.S.P., se convierte en agente retenedor; el valor a cancelar por concepto de estampillas que se deriven de la presente



	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 6 de 6</b>

**FECHA:** 14 JUN 2024

adición del contrato se deducirá del siguiente pago que el contratista tramite posterior a la suscripción de la presente adición y prórroga. El Valor a retener corresponden a los siguientes porcentajes: Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato antes de IVA; Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el 2.0% del valor total del contrato antes de IVA y Estampillas Pro-Universidad del Tolima por el 0.5% del valor total del contrato antes de IVA

**CLÁUSULA CUARTA.** - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 148 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 14 JUN 2024

  
**ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**  
 Gerente General  
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

  
**JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO**  
 C.C. No. 5.829.473 de Ibagué  
 Rep. CONSORCIO INTERBONTRABE

Reviso y aprobó: Angie Julieta Rojas Millán - Secretaria General

Elaboró minuta: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Jurídico